ACEPTACIÓN OFERTA No. 014 DE 2024

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 023 de 2024"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA

En mérito de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0942 del 28 de junio de 2013, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y,

CONSIDERANDO

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, ordenó la apertura del proceso de Mínima Cuantía No. 023 el 29 de abril de 2024, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en: **"*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS DEL PCM RUMICHACA - REGIONAL NARIÑO".***

Que existe una disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación para la vigencia 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **32424** del 08 de marzo de 2024, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-01-003-003. PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR** Fuente: Nación; Recurso: 10; Situación: CSF expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, el día 08 de mayo de 2024 a las 09:02 AM, se realizó la apertura efectiva de las ofertas presentada en la plataforma del SECOP II, así:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC-023-2024	SERVICENTRO AVENIDA Y CIA S.A.S.	Oferta en evaluación	8/05/2024 8:22 AM	22.550 COP

Que mediante radicado **No. 20246230014893** del 09 de mayo de 2024, la Subdirectora Administrativa y Financiera, procedió a designar el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía No. 023 de 2024.

Que, el Comité Evaluador designado para el efecto, mediante comunicación **20246210010963,** rindió informe de evaluación a la propuesta presentada por la firma: **SERVICENTRO AVENIDA Y CIA S.A.S.,** identificada con NIT 837.000.754 - 1, representante legal; **JOHNN RODRÍGUEZ AYALA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.102.665 de Pupiales (Nariño), por ser la de menor valor, cuya conclusión fue la siguiente:

ACEPTACIÓN OFERTA No. 014 DE 2024

4. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que:

No.	PROPONENTE	ES / NO ES HÁBIL		
		TÉCNICAMENTE	FINANCIERAMENTE	JURÍDICAMENTE
1	SERVICENTRO AVENIDA Y CIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al ordenador(a) del gasto adjudicar el presente proceso al oferente **SERVICENTRO AVENIDA Y CIA S.A.S**, con Nit. 837.000.754 - 1, por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ML. ($5.000.000,00)**

Parte Técnica

AREA RESPONSABLE:
FUNCIONARIO: Hernando González Atuesta
CARGO: Profesional Contratista.

FIRMA: _____

Parte Financiera:

ÁREA: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: Hemel Rogelio Cruz Palacio
CARGO: Profesional Universitario – Presupuesto.

IRMA: _____

Parte Jurídica:

ÁREA RESPONSABLE: Oficina Asesora Jurídica – Grupo Apoyo Contractual
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Ivon J. Prieto Chacón
CARGO: Profesional Especializado

FIRMA: _____

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el día 14 de mayo de 2024, se publicó el informe de evaluación de la propuesta, en la plataforma del SECOP II, para que se presentaran las observaciones que se estimaran convenientes, ante lo cual, no se presentaron observaciones.

Que la ordenadora del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA** acogiendo la conclusión emitida por el Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 023 de 2024, cuyo objeto corresponde a: "***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS DEL PCM RUMICHACA - REGIONAL NARIÑO***", a la firma; **SERVICENTRO AVENIDA Y CIA S.A.S.**, identificada con NIT 837.000.754 - 1, representada legalmente por; **JOHNN RODRÍGUEZ AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.102.665 de Pupiales (Nariño), por cumplir con los requisitos exigidos

en la correspondiente invitación.

El valor de la aceptación de oferta será por la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)** incluidos los impuestos si a ello hubiera lugar, lo anterior, de acuerdo al numeral 4.1., de los estudios previos.

El valor final del contrato corresponderá al suministro efectivo y real de combustibles.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros efectivamente realizados.

El valor de la presente adjudicación se encuentra amparada para la vigencia 2024 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **32424 del 08 de marzo de 2024, el cual afecta el Rubro Presupuestal: A-02-02-01-003-003. PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR** Fuente**: Nación;** Recurso**: 10;** Situación: CSF expedido por el Grupo Financiero de la **UAEMC.**

ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: - FORMA DE PAGO:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en desembolsos mensuales de conformidad con el combustible efectivamente entregado en el mes inmediatamente anterior, sin que la suma de estos supere el presupuesto oficial de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación a través del siguiente enlace https://www.migracioncolombia.gov.co/subdireccion-administrativa-y-financiera/radicacion-de-facturas en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la factura o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 014 DE 2024

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Asimismo, los originales de los documentos soporten para el pago deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las cuentas por pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

ARTICULO CUARTO- SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **COORDINADOR (A) GRUPO DE APOYO REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO.** de la **REGIONAL NARIÑO.**

ARTÍCULO QUINTO: - GARANTÍAS: Pese a que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Migración y dada la naturaleza del objeto del proceso, así como la forma de pago y el plazo de ejecución, se considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo siguiente:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más y/o hasta la liquidación.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más y/o hasta la liquidación

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 014 DE 2024

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cualquier novedad en su vigencia.

PARÁGRAFO 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local. Una vez se inicie la ejecución del mismo, la vigencia de las garantías deberá ser ajustadas al acta de inicio.

PARÁGRAFO 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte de la aceptación de oferta, los estudios y documentos previos, la invitación publica, la(s) adenda(s), la oferta presentada por el contratista y los demás documentos inherentes al mismo y publicados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La presente aceptación de oferta se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto de aceptación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto de aceptación, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de mayo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA PEREZ ARISMENDI

Firmado digitalmente por ANDREA PEREZ ARISMENDI
Fecha: 2024.05.22 14:23:05 -05'00'

ANDREA PÉREZ ARISMENDI
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: José Leonardo Becerra Apíscope. – Contratista Grupo de Contratos.
Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcón - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ)
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jorge Rodriguez

Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Jorge Rodriguez, o=UAEMC, ou=UAEMC, email=JORGE.RODRIGUEZ@MIGRACIONCOLOMBIA.GOV.CO, c=CO
Fecha: 2024.05.22 10:12:31 -05'00'